ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-022-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
NIT	901.829.766–0
OBJETO	"CONTRATO INTERDMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS AL TALENTO CREATIVO Y CONCERTACIÓN MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"
VALOR	CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/C ($ 53.141.440)
PLAZO	DOS MESES (02) MESES Y DECISEIS (16) días contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II.

Entre los suscritos, por una parte, **YAMID CARVAJAL CARVAJAL**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.092.586, en su calidad de alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, posesionado mediante acta 14 del 18 de diciembre de 2023, y facultado por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA por una parte, y por la otra, **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO**, mayor y vecina de esta ciudad, , identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.036.624.094,** Gerente de acuerdo con el Decreto de No. 041 del 09 de MARZO de 2026 y acta de posesión No. 049 del 10 de MARZO de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA, con NIT 901.829.766–0, quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, declaran conjuntamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley, ni se encuentran inmersos en conflicto de intereses, por lo que han convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el literal c) numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, prevé como causal de contratación directa los contratos interadministrativos de la siguiente manera: "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas… (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo…*" **2.** Que el presente proceso de contratación es una estrategia clave para garantizar el desarrollo eficiente, transparente y de alta calidad de este proceso, el cual busca fomentar la creación, circulación,

formación e investigación artística y cultural en el municipio. **3.** Que atendiendo a que, Santa Fe de Antioquia es un municipio que brinda un impulso al Turismo Cultural que se convierte en atracción de visitantes, promoviendo con ello que la rica cultura y creatividad de las comunidades sean también un atractivo turístico, lo que puede contribuir a la economía local y al reconocimiento del municipio. Esto a su vez genera integración social, inclusión y diversidad, en la búsqueda de integrar a grupos diversos y vulnerables en la vida cultural que han sido excluidos del acceso a los derechos culturales, promoviendo así la cohesión social. Dentro de las estrategias significativas y que han encontrado aplicabilidad en los contextos, acercando los recursos públicos a las comunidades, han sido las convocatorias de estímulos al talento creativo que este año tendrán su tercera versión y que vienen reforzadas con la convocatoria de publicaciones de autores santafereños, que para este año se realizará a través de filminutos **4.** Que la EDU ANTIOQUIA, es una entidad descentralizada de la estructura administrativa municipal, con autonomía administrativa y financiera, creada mediante Decreto No. 058 del 1 de abril de 2024, cuyo objetivo es la realización efectiva de un fin de beneficencia pública, de utilidad común y de interés social, la cual cuenta con la experiencia, idoneidad y capacidad en procesos de apoyo logístico a través del acceso efectivo a servicios de educación, salud, cultura y promoción social. Dentro de las actividades misionales que desarrolla la EDUA ANTIOQUIA, esta prestar cooperación logística y operativa tendiente a la organización y gestión pública social, de tal manera que posibilite la coordinación de actividades y establezca parámetros para la administración de establecimientos públicos y privados en concordancia con reglamentos administrativos, operativos y de mantenimiento, con el fin de mejorar el bienestar social de las personas, grupos y comunidades, respondiendo a minimizar situaciones de vulnerabilidad promoviendo un desarrollo vital positivo. **5.** Que validada la experiencia, la idoneidad y el conocimiento de la EDU ANTIOQUIA, se evidencia que su propuesta se articula con la necesidad a satisfacer y además se constata que desde su objeto social que se centra en diseñar y ejecutar proyectos de intervención social, a través del acceso efectivo a servicios de educación, salud, profesionalización y en general a programas de interés público que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico de la población Santafereña, igualmente prestar cooperación logística y operativa tendiente a la organización y gestión pública social, de tal manera que posibilite la coordinación de actividades y establezca parámetros para la administración de establecimientos públicos y privados en concordancia con reglamentos administrativos, operativos y de mantenimiento, con el fin de mejorar el bienestar social de las personas, grupos y comunidades, respondiendo a minimizar situaciones de vulnerabilidad promoviendo un desarrollo vital positivo, además es una entidad apta para desarrollar el objeto contractual que se indica a continuación: "CONTRATO INTERDMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS AL TALENTO CREATIVO Y CONCERTACIÓN MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA". **6.** Que, aunado a lo anterior, el negocio jurídico derivado del presente proceso de contratación directa, se apega al principio de coordinación, definido en la Ley 489 de 1998: "*ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)*". **7.** Que el contrato que resulte del presente proceso de contratación, le representa a la Administración Municipal, la satisfacción de carencias a nivel logístico, operativo y administrativo para el desarrollo de sus fines y propósitos. **8.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ""CONTRATO INTERDMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS AL TALENTO CREATIVO Y CONCERTACIÓN MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"**PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO.** EL ALCANCE

DEL OBJETO CONTRACTUAL ES GARANTIZAR QUE TODAS LAS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO DE MANERA EFICIENTE, COORDINADA Y CON EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL NECESARIA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS AL TALENTO CREATIVO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO. ESTO FORTALECERÁ LOS PROCESOS Y LAS MUESTRAS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. **SUPERVISIÓN TÉCNICA.** El alcance del contrato interadministrativo abarca la supervisión de acuerdo con las especificaciones generales. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:

PRODUCTO/SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Literatura – Taller de escritura con publicación	Proceso Formativo (tallerista)	Contratación de tallerista profesional en escritura creativa para orientar el proceso formativo dirigido a los participantes inscritos. Incluye planeación pedagógica, sesiones presenciales y acompañamiento en la creación de los textos que harán parte de la publicación.	Taller	1
	Refrigerios	Suministro de refrigerios para los participantes durante las sesiones del taller de escritura, conforme al número de asistentes y jornadas programadas.	Unidad	Según participantes
	Publicación (corrección, diseño, diagramación, impresión y envío)	Servicio integral de publicación que comprende corrección de estilo, diseño editorial, diagramación, impresión de ejemplares y envío/distribución de la obra resultante del taller. Tamaño: 14x21.5 cm (Cerrado) Refilados, Intercalados, Emblocado al Lomo Hot Melt. Internas / Impresión: 1x 1 tintas (NEGRO) / Papel: Bond 75g Portada /Impresión: 4 x 0 Tintas (COLOR POR FUERA) / Papel: Propalcote 280 g C1S / Laminado Mate 1 Lado. 500 ejemplares (total)	Publicación	500
	Evento de lanzamiento	Realización del evento de lanzamiento de la publicación, incluyendo logística, sonido, presentación y demás elementos necesarios para su desarrollo.	Evento	1
Audiovisual – Cortometrajes argumentales	Proceso Formativo	Contratación de formador especializado para orientar el proceso de formación en realización audiovisual de cortometrajes argumentales, con acompañamiento técnico y creativo a los participantes.	Taller	1

	Almuerzos / Alimentación	Suministro de almuerzos y alimentación para participantes, jurado y equipo organizador durante las jornadas del proceso formativo y/o evento de premiación.	Unidad	Según participantes
Diablitos – Taller de técnicas plásticas + maqueta de carroza	Componente formativo: taller de técnicas plásticas tridimensionales (mín. 12 horas)	Contratación del tallerista y adquisición de materiales necesarios para el desarrollo del taller de técnicas plásticas y la elaboración de la maqueta de carroza.	Taller	1
	Materiales del taller	Adquisición y suministro de materiales necesarios para el desarrollo del taller de técnicas plásticas y la elaboración de la maqueta de carroza.	Materiales	1
Danza – Formación y creación inédita (nueva)	Componente formativo: formación técnica y creativa en danza (mín. 12 horas)	Contratación de formador especializado para orientar el componente formativo en danza, con una intensidad mínima de 12 horas, enfocado en técnica y creación inédita.	Taller	1
	Circulación de las obras seleccionadas	Las dos obras seleccionadas deberán presentarse en una muestra pública organizada por la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural.	Evento	1

I. ACTIVIDADES DE LA EDU ANTIOQUIA COMO ADMINISTRADOR 1. Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa. 2. Realizar toda la gestión presupuestal y contractual para la ejecución del proyecto objeto de administración. 3. Contratar el personal necesario e idóneo, verificando condiciones de experiencia e idoneidad para el cumplimiento efectivo del proyecto objeto de administración. II. RESULTADOS COMO ADMINISTRADOR Y/O EJECUTOR DEL PROYECTO: 1. Informes mensuales que soporten todas las actividades relacionadas y las demás que se realicen para en el marco de la ejecución del contrato, los cuales deberán contener: registros fotográficos del desarrollo de las actividades propuestas. 2.Contrato(s) de ejecución del proyecto adjudicado(s), previo procedimiento de selección de conformidad al manual de contratación de la entidad. 3.Contrato(s) d e interventoría adjudicado(s), previo procedimiento de selección de conformidad al manual de contratación de la entidad. (si aplica) 4. Ejecución del proyecto. 5.Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: plazo para la ejecución del contrato se estima en: DOS MESES (02) MESES y DIECISES (16) días contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar y modificar, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO.CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato será desarrollado en el municipio de Santa Fe de Antioquia. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/C ($ 53.141.440)**, destinados a la ejecución del proyecto así:

CONTRATO PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS	$ 49.600.000
HONORARIOS POR LA ADMINISTRACIÓN (6 % MÁS IVA)	$ 3.541.440

TOTAL PROYECTO	**$ 53.141.440**

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIONES. El valor del presente contrato podrá adicionarse por las partes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para el efecto, con cargo al correspondiente rubro. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: El municipio de Santa Fe de Antioquia, pagará a la EDU ANTIOQUIA

el valor total de contrato, en moneda legal colombiana, así: **Recursos para administrar:** El 100% del valor del recurso a administrar serán desembolsados con la firma del acta de inicio a la cuenta de ahorros dispuesta por la EDU ANTIOQUIA, dentro del término de legalización del contrato, para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato, previo envío de la cuenta de cobro, paz y salvo de seguridad social y aprobación del supervisor mandante. El recurso a administrar se ejecutará de conformidad con los avances de actividades previamente concertadas entre las partes. Honorarios: En un único pago después de prestados todos los servicios, de la siguiente manera: ✓Sobre el valor de los servicios efectivamente prestados, se calcula el 6% incluido el IVA ✓Para el cobro de los honorarios, la Edu Antioquia presentará factura acompañada de informe de actividades que contiene el detalle de la ejecución realizada en el respectivo contrato. Todos los desembolsos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar. En todos los casos, se tendrá hasta treinta (30) días para pagar el documento equivalente a factura, una vez el supervisor avale su pago. El supervisor aprobara el pago de aquellas actividades que sean comprobadas y efectivamente soportadas Como requisito previo el desembolso de los recursos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del convenio obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión. Para el desembolso de los honorarios, EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA Informe de actividades. Informe financiero de ejecución de los recursos. Copia digital de los expedientes contractuales. Actas de reunión si hubo lugar a ellas. Factura. La liquidación del contrato estará sujeta al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: Informe final con relación de participantes, pago de seguridad social y parafiscales. En todo caso, la Edu Antioquia realizará los reembolsos correspondientes, en caso de que no asista el personal previamente designado en los estudios, lo cual estará sujeto a multas y/o sanciones por cancelación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura deberá cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al MUNICIPIO con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO CUARTO:** MEDIDAS EN CASO DE EVIDENCIAR INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS O LOS INDICADORES. En el supuesto de evidenciarse incumplimiento de los compromisos, metas e indicadores, la entidad territorial suspenderá el giro de los recursos del contrato y para ello requerirá a La Edu Antioquia, el diseño y la ejecución de un plan de mejoramiento, orientado a subsanar el incumplimiento observado; dicho plan deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. Para continuar efectuando los giros programados en la ejecución del contrato, la EDU ANTIOQUIA deberá demostrar que ha subsanado los incumplimientos observados y para ello debe aportar la evidencia del cumplimiento de lo establecido en el plan de mejoramiento, acompañado de un documento suscrito por el representante legal en el cual certifique el logro o restablecimiento de los compromisos, metas e indicadores. Estas condiciones serán verificadas por el supervisor del contrato y si encuentra que están ajustados a los requisitos

exigidos, autorizará la reanudación de los giros; dejando constancia de ello en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las cuentas facturas, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser cargadas por la plataforma Secop II, sección 7 plan de pagos. **PARÁGRAFO SEXTO:** El Municipio de Santa Fe de Antioquia, en su calidad de contratante, realizará a La Edu Antioquia, en calidad de contratista, las siguientes deducciones por

concepto de impuestos y/o estampillas y/o retenciones municipales sobre el total de los recursos a administrar y sobre la base de los honorarios cobrados por la administración delegada (incluido IVA), a saber:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable
IMPUESTO DE TIMBRE	Según corresponda de acuerdo con el estatuto tributario nacional	Según corresponda de acuerdo con el estatuto tributario nacional

Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista. **La Edu Antioquia deberá practicar a su contratista (cuando aplique) las deducciones y/o impuestos departamentales y nacionales que apliquen.* **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se respaldará presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00655 del 26 de mayo de 2026, Rubro No. 2.3.3.08.04 **ACTIVIDADES DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CULTURA** por valor de cien millones de pesos ($100.000.000) del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. Perfeccionar y legalizar el contrato interadministrativo. 2. Dar inicio a las actividades del contrato una vez se dé inicio de ejecución del contrato Interadministrativo. 3. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSI). 4. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del contrato interadministrativo. 5. Apoyar técnicamente la ejecución contractual. 6. Elaborar al inicio del contrato una planeación general y cronograma de ejecución de contrato, incluyendo el plan de actividades a realizarse. 7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 8. Propender por el logro de los productos pactados. 9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato interadministrativo. 10.Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EDU ANTIOQUIA.** Son obligaciones de LA EDU las descritas en la propuesta presentada y aceptada por el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, que hacen parte integral del presente contrato, al igual que las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EDU:** 1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación a través del gerenciamiento del

proyecto. 2. Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados. 3.Garantizar que los contratistas seleccionados mediante los procesos de selección efectuados conforme a su manual de contratación cumplan con las obligaciones del sistema general de seguridad social. 4. Realizar las contrataciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual acorde con las normas pertinentes y colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que ellos hagan. 5. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 6. Comenzar con el desarrollo de las actividades objeto del contrato interadministrativo en forma inmediata a partir del inicio de ejecución del mismo en Secop II. 7. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Municipio (si aplica). 8.Acatar las recomendaciones dadas por parte del Supervisor del contrato. 9. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante. 10. Elaborar y presentar un (1) informe mensual con el avance financiero por cada una de las actividades objeto del Contrato y presentar un (1) informe final, el cual debe contener el desarrollo total del proyecto. 11. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. 12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los contratistas. 13. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por El Municipio. 14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 15. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato. 16. Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de actividades. 17.Realizar y presentar el registro fotográfico del avance de la ejecución. 18. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos.
OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA EJECUTOR: La EDU ANTIOQUIA exigirá al contratista o contratista seleccionados, como mínimo el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar el objeto del contrato con la mejor calidad y responder por el mismo. 2. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato con oportunidad y con la calidad establecida. 3. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas. 4. Comenzar con el desarrollo de las actividades objeto del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. 5. Cumplir con el objeto del contrato en términos de buena calidad, cumplimiento en tiempo y salubridad, cumpliendo con los protocolos de higiene necesarios para la preparación de alimentos que se incluyen dentro del apoyo logístico. 6. Realizar la preparación, instalación, montaje y manejo del sonido y escenarios para los eventos y actividades que requiera la administración de Santa Fe de Antioquia, en las condiciones y calidades solicitadas en la ficha técnica. 7. Estar atento durante toda la vigencia del contrato para prestar los servicios de apoyo logístico que requiera el municipio de Santa Fe de Antioquia, los cuales LA EDU avisará con antelación mínima de cinco (05) días. 8. Prestar servicio logístico según el evento a desarrollar con los implementos de apoyo en instalaciones donde se realice cada actividad. 9. Garantizar cumplimiento de cada uno de los requerimientos para la adecuada prestación del servicio contratado, brindando apoyo logístico integral. 10. Los alimentos suministrados deben cumplir con las normas vigentes de manipulación de alimentos. 11. Aportar toda su capacidad instalada, conocimiento y experiencia para la ejecución de todas las actividades que se requieran para la total y perfecta ejecución del objeto contractual. 12. Asegurar que todas las actividades y servicios cumplan con las normativas locales y regulaciones pertinentes. 13. Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, y en caso de que se verifique que el servicio no cumple las condiciones requeridas, se hará el respectivo requerimiento debiendo realizar los cambios necesarios, y en caso de entorpecer o retrasar el desarrollo del contrato, se le impondrán las multas, y demás sanciones a que haya lugar. 14. Realizar todas las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento efectivo al objeto del contrato. 15. Acreditar cuando aplique, la autorización del

uso de Propiedad Intelectual de Derechos Conexos. **B) OBLIGACIONES GENERALES DE LA EDU.** Son obligaciones generales de LA EDU las descritas a continuación: 1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y tratamientos que puedan presentarse. 2. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes. 3.Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante. 4. Cumplir con los requerimientos que realice la supervisión durante la ejecución del contrato. 5.Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos y operativos necesarios para desarrollar el contrato con oportunidad y con la calidad establecida. 6.Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato. 7.Brindar el apoyo jurídico, social y técnico que se requiera durante las etapas del contrato interadministrativo y demás contratos que se deriven del mismo. Una vez culminada la ejecución, liquidar el contrato en los términos y plazos acordados o en su defecto en los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 8.Poner a disposición el personal necesario para el desarrollo de las actividades que abarque el alcance del objeto contractual. 9.Manejar con la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 10.Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, acatando las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
11.Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control cuando sea requerida por el Municipio o el supervisor. 12.Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 13.Cancelar por su cuenta el valor de todos los impuestos que le corresponden en consideración del valor del contrato, en los términos de las normas vigentes aplicables. 14.Presentar los informes, la documentación y la información que se genere del contrato interadministrativo al MUNICIPIO o a cualquier particular que lo solicite en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa.
15.Cumplir con las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 16.Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 17.Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, con su debida justificación. 18.Destinar los recursos que reciba del MUNICIPIO de Santa Fe de Antioquia, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato. 19.Hacer entrega al MUNICIPIO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el contrato para la respectiva liquidación del mismo. 20.Suscribir junto con la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia, las Actas de carácter obligatorio del contrato. 21.Dar cumplimiento estricto a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Municipio de Santa Fe de Antioquia. 22.Presentar al supervisor todos los documentos requeridos en los estudios previos para dar inicio a la ejecución del contrato. 23.Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato. 24. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente.
25.Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Sin perjuicio de lo anterior, LA EDU deberá rendir informe del cumplimiento de las actividades específicas pactadas en el contrato, el cual no se presentará en forma concisa, sino en detalle; LA EDU deberá cumplir con todas las

especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operaciones definidos en los documentos que conforman el presente proceso de contratación. Este informe deberá contemplar por parte de la EDU, los análisis correspondientes a la ejecución de cada período, incluyendo cada uno de los componentes que hacen parte integral del contrato interadministrativo de mandato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del Municipio de Santa Fe de Antioquia las siguientes: 1. Velar porque la ejecución del contrato se cumpla dentro de los plazos establecidos. 2. Designar la supervisión del Contrato. 3. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato. 4. Entregar de manera oportuna los recursos asignados, una vez se legalice el contrato interadministrativo, y se dé inicio de ejecución del mismo. 5. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en Municipio de Santa Fe de Antioquia, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo. 7. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que requiera conocer LA EDU para la ejecución del contrato interadministrativo. 8. Realizar la coordinación técnica, con los apoyos respectivos para el seguimiento logístico, jurídico y financiero del contrato. El supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato interadministrativo, incluyendo las especificaciones técnicas. 9. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos que se presenten por parte de LA EDU durante la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo.
10.Informar oportunamente a LA EDU sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.11. Suspender la ejecución del contrato interadministrativo, si existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que LA EDU tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. 12. Vigilar y verificar el cumplimiento por parte de la Edu Antioquia, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. 13. Velar porque LA EDU cumpla con los requisitos normativos y preceptos de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre EL MUNICIPIO, LA EDU ANTIOQUIA y el personal que este emplee para la ejecución del presente contrato, no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a desembolsar a LA EDU las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de la misma cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de terminación del mismo. Se designará como supervisor del contrato a un profesional perteneciente a la **SECRETARIA DE TURISMO Y FOMENTO CULTURAL O QUIEN HAGA SUS VECES.** En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva. En caso de cambio de supervisión, bastará con la emisión de un nuevo documento de designación de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Por conducto de la Supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del Contrato Interadministrativo. El Municipio de Santa Fe de Antioquia podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución del contrato, si por parte de LA EDU ANTIOQUIA existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que LA EDU ANTIOQUIA tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. El funcionario delegado como Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5)

días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Supervisión ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del desarrollo del Contrato Interadministrativo, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Supervisión del Contrato Interadministrativo, ejercerá funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo y financiero del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; además de las funciones que a continuación se relacionan y las que se encuentren en otros apartes de estas especificaciones: **1.** Exigir el cumplimiento del Contrato Interadministrativo y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas. **2.** Solicitar a LA EDU la información, documentos o aclaraciones que considere necesarias en relación con el desarrollo del Contrato Interadministrativo y con el informe final. **3.** Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Contrato Interadministrativo. **4.** Hacer el seguimiento periódico de cada uno de los componentes del Contrato Interadministrativo, así como de las obligaciones establecidas para cada una de las partes y elaborar informes parciales de seguimiento. **5.** Aprobar los informes parciales de supervisión, así como el informe final de ejecución del Contrato Interadministrativo.**6.** Hacer seguimiento al reintegro periódico de los rendimientos financieros producto de los recursos desembolsados para la ejecución del contrato, de acuerdo a las políticas internas del municipio de Santa Fe de Antioquia. **7.** Verificar que toda la documentación precontractual y contractual del contrato Interadministrativo, así como los informes de supervisión estén publicados en el SECOP. **8.** Realizar Comités de Seguimiento semanal o quincenal sobre los avances técnicos de los productos derivados del Contrato Interadministrativo. **9.** Proyectar el acta de liquidación del Contrato Interadministrativo. **10.** Verificar que LA EDU cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, del personal que tenga que ver con el Contrato Interadministrativo, dejando constancia de este hecho. **11.** Hacer seguimiento a los procesos que adelante LA EDU para la selección de los contratistas. **12.** Dar respuesta ágil y oportuna a las solicitudes de aprobación que realice LA EDU, respecto de los gastos a efectuar y de los cambios presupuestales entre los componentes. Así como también, dar respuesta ágil y oportuna a las solicitudes de carácter técnico. **13.** Dar inicio de ejecución al contrato, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin. **14.** Exigir el cumplimiento del Contrato Interadministrativo y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas. **15.** Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato. **16.** Autorizar los desembolsos y pagos a través de actas de autorización, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal. **17.** Hacer seguimiento al reintegro periódico de los rendimientos financieros producto de los recursos desembolsados para la ejecución del contrato, de acuerdo a las políticas internas del municipio de Santa Fe de Antioquia. **18.** Solicitar a LA EDU la información, documentos o aclaraciones que considere necesarias en relación con el desarrollo del Contrato Interadministrativo y con el informe final. **19.** Informar al Ordenador del Gasto sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Contrato Interadministrativo. **20.** Realizar Comités de Seguimiento semanal o quincenal sobre los avances técnicos de los productos derivados del Contrato Interadministrativo. **21.** Verificar que LA EDU cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, del personal que tenga que ver con el Contrato Interadministrativo, dejando constancia de este hecho. **22.** Hacer seguimiento a los procesos que adelante LA EDU para la selección de los contratistas. **23.** Dar respuesta ágil y oportuna a las solicitudes de aprobación que realice LA EDU, respecto de los gastos a efectuar y de los cambios presupuestales entre los componentes. Así como también, dar respuesta ágil y oportuna a las solicitudes de carácter técnico. **24.** Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito). **25.** Mantener informado al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución

del contrato, así como de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **26.** Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto. **27.** Solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías cuando aplique, cuando existan modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato. **28.** Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato, al igual que el Acta de Liquidación del Contrato Interadministrativo. **29.** Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso. **30.** Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación. **31.** Verificar que toda la documentación precontractual y contractual del Contrato Interadministrativo, así como los informes de supervisión estén publicados en el SECOP. **NOTA:** La supervisión no se exime de las responsabilidades establecidas en la ley general y en Manual de supervisión e interventoría vigente para el Municipio de Santa Fe de Antioquia. **PARÁGRAFO.** La supervisión no se exime de las responsabilidades establecidas en la ley general y en Manual de supervisión e interventoría vigente para el Municipio de Santa Fe de Antioquia. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO-RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** El presente contrato Interadministrativo se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por el Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, especialmente en lo relacionado con contratos interadministrativos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente, salvo, en cuanto a la competencia Jurisdiccional se encuentra sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. 3) Por el agotamiento de los recursos. 4) Por el cumplimiento del objeto contractual. 5) Expiración del plazo pactado. 6) Imposibilidad Técnica, Administrativa o Legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: CONTRACTUALES:** Las partes intervinientes en el presente contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** En caso de que por ninguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos se resuelvan las controversias que surjan durante el desarrollo de este contrato, las partes acuerdan someter las diferencias a la amigable composición, transacción y conciliación. De no lograrse arreglo directo se procederá de acuerdo a lo estipulado en la ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por **LA EDU ANTIOQUIA**como la información de **EL MUNICIPIO**. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de EL MUNICIPIO, como de sus afiliados, o de terceros vinculados a **LA EDU ANTIOQUIA** en razón de su actividad comercial y financiera. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y veinte (20) años más. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.**

LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, se procederá a hacerlo unilateralmente, y se procederá a la liquidación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 217 del Decreto 019 de 2012 y los Arts. 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN:** Con fundamento en el art. 223 del decreto 019 de 2012, y el decreto 1082 de 2015, el presente contrato se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Gerente de **LA EDU ANTIOQUIA**, declara expresamente bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar y ejecutar este contrato, en especial las previstas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia. Manifiesta igualmente que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del contrato con total objetividad e imparcialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. **CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES: LA EDU ANTIOQUIA** declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GESTIÓN DE DATOS PERSONALES. 1.** Informar a la población objeto del presente contrato que el Municipio de Santa Fe de Antioquia, será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que la contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Municipio de Santa Fe de Antioquia, podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". **2.** Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. **3.** Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. **4.** Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan**. 5.** Obtener y entregar al Municipio de Santa Fe de Antioquia el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, de conformidad con la normativa vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS. LA EDU ANTIOQUIA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al momento de presentar la cuenta de cobro o documento equivalente, **EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** efectuará las deducciones pertinentes a LA EDU ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **LA EDU ANTIOQUIA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** oportunamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS:** La Ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en

la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Conforme a la facultad prevista en el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) Se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) existen mecanismos idóneos para hacer el control de La Edu Antioquia, como es la supervisión cercana que se realizará mes a mes, (iii) se cuenta con la posibilidad de aplicar multas como medio de encausar la labor de La Edu Antioquia y (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato, el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; el Municipio no considera necesario exigir las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por considerar que las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ADECUACIÓN DE LA LEY VIGENTE:** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente Contrato, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista estará obligado a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o las de sus subcontratistas o dependientes con fundamento en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIZACIÓN:** En caso de cualquier tipo de daño o ejecución errada en el desarrollo del objeto contractual, que no sea por fuerza mayor o caso fortuito, **LA EDU ANTIOQUIA** responderá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, por lo que se divulgará en la página web, con invitación a los organismos sociales para que ejecute ese control. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: LA EDU ANTIOQUIA** deberá acreditar durante la ejecución del Contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo, para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las Leyes y normas sobre la materia en especial el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo de este contrato se fija el domicilio en el municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULAS TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por la autoridad competente de alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1). Estudios previos. 2) Resolución de Justificación de Contratación Directa.3). Documentos del contratista. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, pólizas (si aplican) y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II